



Ambasciata d'Italia
La Paz

NOTA DE ENCARGO

Art. 1 Objeto: Espectáculo de Teatro "Arlecchino Orfeo".

La Embajada de Italia, representada por S.E. el Embajador Placido Vigo con sede en Obrajes, en la Calle 5, n. 458, La Paz (Bolivia) –en adelante la Embajada– en ocasión de la XII edición de Larga Noche de los Museos da' encargo a la Compañía de Teatro "Strappato" representada por Jose Manuel Rodríguez Fernández, la realización del espectáculo de teatro "Arlecchino Orfeo".

Art. 2 - Prezzo

2.1 el costo total es de euros 1.000,00.- (un mil 00/100 euros), no sujeto a revisión y correspondiente global de la actividades necesarias para la correcta y regular ejecución de la prestación de servicios, quedando la Compañía de Teatro correspondida con el costo antes mencionado.

Art. 3 – Duración

3.1 La prestación del servicio está sujeto a la duración de la Larga Noche de los Museos.
3.2 No son admitidas renovaciones o prórrogas implícitas o automáticas.

Art. 4 – Modalidad de ejecución

4.1 La compañía de Teatro está obligada a efectuar directamente la prestación contractual en el respeto de las cláusulas establecidas así como a las indicaciones impartidas por la Embajada.

Art. 5 – Términos y modalidades de pago

5.1 La Compañía de Teatro, indica una cuenta corriente bancaria en la cual la Embajada efectuará los pagos o indicará el nombre de la persona en favor de la cual se emitirá un cheque. La Embajada no efectuará pagos con modalidad diferente de la transferencia o emisión de cheque bancario.

5.2 El pago se efectuará desde la fecha de la factura y después de haber comprobado la buena ejecución del trabajo.

Art. 6 - Contacto

6.1 El Responsable único del procedimiento es el Embajador, Placido Vigo.

Art. 7 – Resolución

7.1 El presente acuerdo será considerado nulo y cada una de las partes contrayentes libera de responsabilidad si la realización del evento es impedida por causas de fuerza mayor reconocida como tal por las normas vigentes.

Art. 8 – Responsabilidad

8.1 La Compañía de Teatro a través de su representante, asume toda responsabilidad en caso de infortunios y daños eventualmente que se puedan causar a personas o cosas y cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad en el trabajo, derechos sociales y de remuneración de sus empleados.

8.2 El presente acuerdo tiene validez limitadamente al periodo necesario para la realización del espectáculo, por lo que queda excluida una relación de trabajo o empleo a cualquier título entre la Embajada y la Compañía de Teatro y/o el personal de esta última.

Art. 11 – Disposiciones finales

12.1 El presente contrato hace expresa referencia a la norma italiana. El Foro competente para cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente convenio, será el de Roma (Italia).

La Paz, 18 de mayo de 2018

COMPANIA DE TEATRO STRAPPATO
Jose Manuel Rodríguez Fernández



EL EMBAJADOR DE ITALIA
Placido Vigo